

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE ENERO DEL 2025.

NUM. 36,748

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 05-2025

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; y, dirigir la política económica y financiera del Estado (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 30).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2025

A. 1 - 6

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Certificación, Acuerdo No. 06-2025

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

que fueren necesarias para la buena administración (artículo 14 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República puede ampliar, reducir, fusionar o reasignar las competencias y los Despachos de las Secretarías de Estado (artículo 29 párrafo penúltimo).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 017-2011 se creó la "Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras", responsable de conocer y registrar todos los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deben otorgar conforme a los

Convenios, Tratados Internacionales y las Leyes vigentes (artículo 1 numeral 8).

CONSIDERANDO: Que con el objeto de responder a sus verdaderas funciones y naturaleza, es necesario modificar el nombre de la “Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras” a “Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras”, así como modificar sus competencias y responsabilidades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y sus reformas, la Unidad de Modernización es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, correspondiéndole coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Estado (artículos 17 y 39).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1633 de fecha 16 de agosto de 2002, se asignaron a la Unidad de Modernización las funciones relacionadas con el área informática de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 039-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, se realizó una reorganización de la Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); no obstante, esto provocó duplicidad de funciones, generando resultados no favorables y decremento en la coordinación y operatividad en general. En ese sentido, para lograr soluciones tecnológicas que optimicen la gestión de las finanzas públicas dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y, considerando la naturaleza y rectoría requerida de los aspectos relacionados con las tecnologías de la información (TIC), es necesario contar con una “Dirección General de Tecnologías de la Información” con el rango adecuado, evitando limitaciones y duplicidad de funciones.

CONSIDERANDO: Que es imperativo reestructurar las dependencias internas de la Secretaría de Finanzas que

fueron alcanzadas por las redes sistémicas de la corrupción, normalizando y legalizando conductas en pro de intereses particulares a través del debilitamiento de la operatividad funcional, la obtención de privilegios fiscales sin control, los constantes abusos y la duplicidad de funciones. Además, es necesaria la reestructuración del ente encargado del otorgamiento de las exoneraciones fiscales, a través de la mejora de su estructura organizacional, la implementación de los procedimientos adecuados para el correcto otorgamiento de los privilegios fiscales mediante la aplicación de controles adecuados y la fiscalización, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades legales de que está investida y en aplicación de lo que establecen los siguientes artículos: 245 numerales 2), 11), 19) y 30), 248, 252 y 321 de la Constitución de la República; 11, 14 numeral 1), 22 numeral 3), 29 párrafo penúltimo, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo (Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 07 de junio de 1997 y las reformas de su artículo 60 mediante Decretos Ejecutivos número PCM 35-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 33,766 del 16 de junio de 2015 y PCM 017-2011

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición 32,489 del 09 de abril de 2011); y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 60 del “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo” contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 emitido en fecha dos (2) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 07 de junio de 1997 y sus reformas, el cual deberá leerse de la siguiente forma:

“Artículo 60. Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

1. Dirección General de Presupuesto: ...;
2. Contaduría General de la República: ...;
3. Tesorería General de la República: ...;
4. Dirección General de Crédito Público: ...;
5. Dirección General de Inversiones Públicas: ...;
6. Dirección General de Instituciones Descentralizadas: ...;
7. Superintendencia de Sociedades Mercantiles: ...;
8. Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras: Responsable de la inscripción en el Registro de Exonerados de obligados tributarios que califiquen; asimismo, la tramitación, administración, verificación y control de las exoneraciones fiscales, franquicias aduaneras y dispensas, así como las devoluciones y notas de crédito derivadas de las mismas. Es responsable de la cancelación de exoneraciones fiscales inscritas o beneficios fiscales otorgados, aplicación de sanciones y determinación de pago de algún tributo dejado de pagar, derivado de los procesos de verificación, fiscalización y control realizados a las exoneraciones fiscales y franquicias aduaneras. La Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras será una dependencia adscrita a

la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto y estará a cargo de un Director y un Subdirector;

9. Dirección General de Política Macrofiscal: ...;

10. Dirección General de Política Tributaria: ...;

y,

11. Dirección General de Tecnologías de la Información: Responsable de proporcionar soluciones tecnológicas para optimizar la gestión de las finanzas públicas, apoyando a los entes rectores mediante la conformación de proyectos para el diseño, desarrollo e implementación de estas soluciones, su mantenimiento, capacitación, soporte técnico, actualización y mejora tecnológica, abarcando los aspectos de seguridad de la información, la gestión de la infraestructura tecnológica requerida, la coordinación interinstitucional y el cumplimiento normativo en materia de tecnologías de la información para las finanzas públicas. La Dirección General de Tecnologías de la Información será una dependencia adscrita al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y estará a cargo de un Director y un Subdirector”.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá seguir ejecutando las funciones que le corresponden, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que realice una revisión de la estructura de puestos de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras y de la Dirección General de Tecnologías de la Información y proceda con los cambios en los perfiles de puestos y salarios, de acuerdo con las nuevas funciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que identifique dentro de su presupuesto vigente, los recursos presupuestarios pertinentes para el funcionamiento de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, antes enunciadas.

ARTÍCULO 5. Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo número 1633 de fecha 16 de agosto de 2002, en el que se asignan a la Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) las funciones relacionadas con el área informática de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 6. Dejar sin valor ni efecto el Decreto Ejecutivo número PCM 039-2014 de fecha 10 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 33,558 de fecha 17 de octubre de 2014, en el que se asignan funciones y se reorganiza la Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 7. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA

Consejo Nacional Electoral **CNE**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 06-2025

CERTIFICACIÓN 111-2025. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA el Acuerdo 06-2025**, tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral uno (01) del Acta Número 04-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 06-2025 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. EL PLENO DE CONSEJEROS: CONSIDERANDO (1):** Que conforme al artículo 21 numeral 2 literal h) de la Ley Electoral de Honduras, es una atribución del Consejo Nacional Electoral conocer de las infracciones administrativas y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previsto en ley. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con el artículo 21 numeral 3 literal c) de la Ley Electoral de Honduras, es una atribución del Consejo Nacional Electoral emitir los reglamentos necesarios para los procesos electorales, en todo lo concerniente a la campaña y propaganda electoral, las manifestaciones y concentraciones en lugares públicos, encuestas y sondeos de opinión, así como de los centros de información electoral y voto en el exterior. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con el artículo 217 de la Ley Electoral de Honduras, la Propaganda Electoral es la actividad que persigue promocionar y ejercer influencia en la opinión y en la conducta de los ciudadanos para inducir o solicitar el voto a favor de determinados candidatos de los movimientos y candidatos de los partidos políticos, alianzas de partidos políticos y candidaturas independientes, según sea el caso, en lugares de dominio público o utilizando principalmente medios de comunicación masiva. **CONSIDERANDO (4):** Que conforme al artículo 218 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral (CNE), por los medios que determine, debe realizar

las actividades de monitoreo y seguimiento de campaña y propaganda electoral. **CONSIDERANDO (5):** Que en aplicación del artículo 222 de la Ley Electoral de Honduras la propaganda electoral sólo puede ser realizada dentro de los cincuenta (50) días calendarios anteriores a las elecciones primarias y noventa (90) días calendario anteriores a la celebración de las elecciones generales e igualmente el último día para realizar propaganda electoral es el día lunes anterior al día de las elecciones hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos (11:59 P.M.) de la noche; plazos fuera de los cuales queda prohibida la propaganda electoral mediante la utilización de la televisión, la radio, periódicos escritos, revistas, vallas publicitarias en sitios o lugares públicos, altoparlantes fijos o móviles. **CONSIDERANDO (6):** Que quienes contravengan lo establecido en dicho artículo 222, serán sancionados con una multa de cincuenta (50) salarios mínimos e igual sanción se impondrá a los medios de comunicación y empresas involucradas, sin perjuicio de las sanciones administrativas que impliquen suspensión temporal del derecho a realizar propaganda por parte del infractor. **CONSIDERANDO (7):** Que dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a las elecciones primarias y generales, quedan prohibidas las manifestaciones públicas, toda propaganda política, la divulgación de resultados totales o parciales de encuestas o sondeos de opinión pública, material impreso, audiovisual, electrónico, radiofónico magnético o de cualquier índole y que la contravención de esto es considerado un incumplimiento que se sancionará con una multa de cuarenta (40) salarios mínimos. **CONSIDERANDO (8):** Que, de conformidad con la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos contenida en el Decreto 137-2020 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) para efectos de los límites de gastos en campañas electorales es obligatorio el reporte de la adquisición de publicidad por cualquier medio. **CONSIDERANDO (9):** Que el artículo 54 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos establece que, cuando la Unidad halle indicios racionales de que el o los candidatos o Pre-candidatos han utilizado recursos de procedencia incierta e ilegal, siempre que haya sido debidamente comprobado

por el órgano jurisdiccional competente, incurrirá en sanción de inelegibilidad sobrevenida, misma que se produce en el período de tiempo posterior de la declaratoria de elecciones y hasta antes de tomar el cargo en el caso de las elecciones generales, o después de celebradas las elecciones primarias y treinta (30) días antes de celebrarse las elecciones generales en caso de los precandidatos. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, si los sujetos obligados no presentaren en el plazo establecido los estados financieros anuales y los correspondientes a cada proceso electoral, se debe aplicar una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos para el candidato a la Presidencia, diez (10) salarios mínimos para los candidatos a los diputados y cinco (5) salarios mínimos para los candidatos a cargos en las corporaciones municipales, sin perjuicio de la obligación de presentarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la multa. **CONSIDERANDO (11):** Que los aportes monetarios o en especie deben ser notificados a la Unidad y que aquellos que sean superiores a ciento veinte (120) salarios mínimos deben realizarse mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, con la finalidad que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos del aportante. **CONSIDERANDO (12):** Que las personas naturales pueden realizar aportaciones monetarias a campañas electorales, que equivalgan hasta doscientos (200) salarios mínimos y, las personas jurídicas pueden aportar hasta el equivalente a mil (1000) salarios mínimos. **CONSIDERANDO (13):** Que la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, aprobó el ajuste al salario mínimo para el año 2025, mediante Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-109-2024, en el cual fue establecido como Salario Mínimo Promedio la cantidad de trece mil novecientos ochenta y cinco lempiras con dieciséis centavos de lempira (L13,985.16). **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos 1, 15, 16, 17, 18, 36, 37, 45, 47, 51, 80, 321, 322 y 323 de la Constitución de la República; 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, 20 y 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

Hombre; 1, 2, 16, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3, 6, 7, 8, 21, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 de Ley Electoral de Honduras; 22, 23, 28, 54, 56, 57 y 58 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

ACUERDA:

PRIMERO: Fijar el salario mínimo para efectos de la tasación de las multas relacionadas con el incumplimiento de la Ley Electoral de Honduras, respecto a la realización de propaganda electoral en el período comprendido del dieciocho (18) de enero al ocho (8) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en la cantidad de trece mil novecientos ochenta y cinco lempiras con dieciséis centavos de lempira (**L13,985.16**). **SEGUNDO:** Fijar el límite de aportación privada para campañas y propaganda política, por parte de las personas naturales en dos millones setecientos noventa y siete mil treinta y dos lempiras (**L2,797,032**) y el límite de aportación privada para las personas jurídicas, por trece millones novecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta lempiras (**L13,985,160**). **TERCERO:** El incumplimiento a la observancia del tiempo para el inicio y finalización de los períodos de campañas establecido, se sancionará con una multa de cincuenta (50) salarios mínimos, equivalente a seiscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho lempiras exactos (**L699,258.00**). Igual sanción se impondrá a los medios de comunicación y empresas involucradas, sin perjuicio de las sanciones administrativas que impliquen suspensión temporal del derecho a realizar propaganda por parte del infractor. **CUARTO:** El incumplimiento a la suspensión de campaña y propaganda electoral una vez declarado el período de silencio electoral, se sancionará con una multa de cuarenta (40) salarios mínimos, equivalentes a quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis lempiras con cuarenta centavos de lempira (**L559,406.40**). **QUINTO:** La infracción a la obligación de presentación de estados financieros y registro de las aportaciones privadas, se sancionará de la siguiente manera:

- a) Falta de presentación en el plazo establecido: veinticinco (25) salarios mínimos, equivalente a trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve lempiras exactos (**L349,629.00**) hasta una multa de cincuenta (50) salarios mínimos, equivalente a seiscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho lempiras exactos (**L699,258.00**), sin perjuicio de la obligación de presentación en los cinco (5) días siguientes.
- b) Si no se presentaran los estados financieros, informes y aportaciones privadas, aún dentro del plazo adicional establecido, se estará sujeto a sanciones que pueden llegar hasta cien (100) salarios mínimos, alcanzando un monto máximo, por lo tanto, de un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis lempiras exactos (**L1,398,516.00**).

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y transcribirse al Proyecto de Control de Campaña y Propaganda Electoral.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en el salón de Pleno del Consejo Nacional Electoral, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco. Firma y Sellos: **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL**

Certificación 111-2025, Acta 04-2025, tres (03) páginas.

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: que en fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho las abogado **URANIA IVON TERCERO**, en su condición de apoderado legal del señor **ALLAN RAUL VALLADARES PEREZ** con documento de identificación número **0703-1963-01297**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO**.- Los cuales están ubicados en Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, lote de terreno, ubicado en Mapa NI-14 hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de QUINCE PUNTO CERO CERO HECTÁREAS (15.00 Has) más TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (3,400.00 Mts²) que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No 0, X:596608.56, Y:1583552.72, Estación 0-1, distancia 44.37 Mts, Rumbo S 89° 19' 43" W; Coordenadas No 1, X:596564.19, Y:1583552.20, Estación 1-2, distancia 97.46Mts, Rumbo N 87° 24' 2" W; Coordenadas No 2, X: 596466.83, Y:1583556.62, Estación 2-3, distancia 12.51Mts, Rumbo S 84° 24' 12" W; Coordenadas No 3, X:596454.38, Y: 1583555.40, Estación 3-4, distancia 13.81Mts, Rumbo S 50° 20' 55" W; Coordenadas No 4, X: 596443.75, Y: 1583546.59, Estación 4-5, distancia 31.86 Mts, Rumbo S 2° 27' 52" W; Coordenadas No 5, X:596442.38, Y:1583514.76, Estación 5-6, distancia 21.51Mts, Rumbo S 40° 21' 41" W; Coordenadas No 6, X:596428.45, Y:1583498.37, Estación 6-7, distancia 43.40Mts, Rumbo S 21° 45' 35" W; Coordenadas No 7, X:596412.36, Y:1583458.06, Estación 7-8, distancia 48.52Mts, Rumbo N 62° 43' 57" W; Coordenadas No 8, X:596369.23, Y: 1583480.29, Estación 8-9, distancia 26.20 Mts, Rumbo N 83° 41' 20" W; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17, Estación 9-10, distancia 78.69Mts, Rumbo N 39° 31' 6" W; Coordenadas No 10, X: 596293.12, Y:1583543.87, Estación 10-11, distancia 34.46 Mts, Rumbo S 25° 19' 24" W; Coordenadas No 11, X: 596278.38, Y: 1583512.72, Estación 11-12, distancia 38.75 Mts, Rumbo S 24° 55' 30" W; Coordenadas No 12, X:596262.05, Y:1583477.58, Estación 12-13, distancia 45.44Mts, Rumbo S 22° 30' 6" W; Coordenadas No 13, X: 596244.66, Y: 1583435.60, Estación 13-14, distancia 211.15 Mts, Rumbo N 77° 1' 19" W; Coordenadas No 14, X: 14596038.90, Y: 1583483.02, Estación 14-15, distancia 41.22 Mts, Rumbo N 7° 52' 43" W; Coordenadas No 15, X: 596033.25, Y: 1583523.85, Estación 15-16, distancia 25.46 Mts, Rumbo N 9° 2' 26" W; Coordenadas No 16, X: 596029.25, Y: 1583548.99, Estación 16-17, distancia 91.56 Mts, Rumbo N 14° 36' 47" W; Coordenadas No 17, X: 596006.15, Y: 1583637.59, Estación 17-18, distancia 38.57 Mts, Rumbo N 22° 36' 34" E; Coordenadas No 18, X: 596020.98, Y: 1583673.20, Estación 18-19, distancia 36.41 Mts, Rumbo N 52° 34' E; Coordenadas No 19, X:596049.89, Y:1583695.33, Estación 19-20, distancia 26.43Mts, Rumbo N 52° 32' 57" E; Coordenadas No 20, X: 596070.87, Y: 1583711.40, Estación 20-21, distancia 23.39 Mts, Rumbo N 47° 24' 30" E; Coordenadas No. 21, X: 596088.09, Y: 1583727.23, Estación 21-22, distancia 46.02Mts,

Rumbo N 59° 30' 45" E; Coordenadas No. 22, X: 596127.75, Y: 1583750.58, Estación 22-23, distancia 96.33 Mts, Rumbo N 60° 53' 28" E; Coordenadas No. 23, X: 596211.91, Y: 1583797.44, Estación 23-24, distancia 51.45Mts, Rumbo N 54° 21' 27" E; Coordenadas No. 24, X:596253.72, Y: 1583827.42, Estación 24-25, distancia 23.97 Mts, Rumbo N 56° 28' 9" E; Coordenadas No. 25, X: 596273.70, Y: 1583840.66, Estación 25-26, distancia 46.03 Mts, Rumbo N 69° 8' 28" E; Coordenadas No. 26, X: 596316.74, Y:1583857.06, Estación 26-27, distancia 4.74Mts, Rumbo N 69° 23' 15" E; Coordenadas No. 27, X:596321.18, Y:1583858.73, Estación 27-28, distancia 25.79 Mts, Rumbo N 67° 0' 52" E; Coordenadas No. 28, X:596344.92, Y: 1583868.80, Estación 28-29, distancia 10.58 Mts, Rumbo S 16° 1' 11" E; Coordenadas No 29, X:596347.84, Y:1583858.63, Estación 29-30, distancia 46.82 Mts, Rumbo N 63° 53' 1" E; Coordenadas No. 30, X:596389.88, Y: 1583879.24, Estación 30-31, distancia 32.53 Mts, Rumbo S 8° 23' 48" E; Coordenadas No. 31, X:596394.63, Y:1583847.06, Estación 31-32, distancia 21.87Mts, Rumbo S 9° 50' 44" E; Coordenadas No. 32, X:596398.37, Y:1583825.51, Estación 32-33, distancia 32.78Mts, Rumbo S 32° 8' 53" E; Coordenadas No. 33, X:596415.81, Y:1583797.76, Estación 33-34, distancia 48.16Mts, Rumbo S 23° 28' 2" E; Coordenadas No. 34, X:596434.99, Y:1583753.58, Estación 34-35, distancia 17.66Mts, Rumbo S 73° 22' 54" E; Coordenadas No. 35, X:596451.91, Y:1583748.53, Estación 35-36, distancia 15.17Mts, Rumbo S 80° 24' 4" E; Coordenadas No. 36, X:596466.87, Y:1583746.00, Estación 36-37, distancia 12.24Mts, Rumbo S 54° 48' 58" E; Coordenadas No. 37, X:596476.87, Y:1583738.95, Estación 37-38, distancia 37.52Mts, Rumbo S 41° 13' 44" E; Coordenadas No. 38, X:596501.60, Y:1583710.73, Estación 38-39, distancia 41.61Mts, Rumbo S 59° 7' 59" E; Coordenadas No. 39, X:596537.32, Y:1583689.38, Estación 39-40, distancia 12.06Mts, Rumbo S 28° 22' 18" E; Coordenadas No. 40, X:596543.05, Y:1583678.77, Estación 40-41, distancia 31.68Mts, Rumbo S 28° 24' 4" E; Coordenadas No. 41, X:596558.12, Y:1583650.90, Estación 41-42, distancia 46.40Mts, Rumbo S 8° 12' 6" E; Coordenadas No. 42, X:596564.74, Y:1583604.97, Estación 42-43, distancia 21.95Mts, Rumbo S 39° 27' 17" E; Coordenadas No. 43, X:596578.69, Y:1583588.02, Estación 43-44, distancia 34.88Mts, Rumbo S 44° 33' 31" E; Coordenadas No. 44, X:596603.16, Y:1583563.17, Estación 44-45, distancia 11.76Mts, Rumbo S 27° 19' 39" E; con las colindancias las siguientes: AL NORTE, antes: Carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Marcelino Godoy y Ubence Sosa; AL SUR, Carlos Antonio, Mario Iván, Luis Ricardo, Gracia María todos de apellidos Valladares Pérez, Alba Rosa Bustillo Ponce, José Manuel Valladares Bustillo y Laura María Valladares Bustillo; AL ESTE, Felix Godoy, antes Río Uale, ahora Río Seale y Amílcar Zavala; AL OESTE, antes: Carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Ubence Sosa. Lotes que ha poseído por 3 años, que se obtuvieron por compraventa que le hizo al señor **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, de terrenos se ofrece información testifical de los **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0601-1975-02077**, **MAURICIO ERNESTO MENDOZA CASTILLO**, con Documento de Identificación **0703-1968-01299** y **ADOLSO ENRIQUE ZAVALA RECINOS**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-00960**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

24 E. 24 F. y 24 M. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El **infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA:** Extracto de la resolución **No.2024-1109** de fecha 19 de noviembre del 2024, que en su parte contundente dice: **“VISTA:** ... Para resolver la acción de cancelación del registro **No.2952** del Nombre Comercial denominado **“RIVIERA (LA)”** en clase **(50)** a favor de la Sociedad Mercantil **786 INTERNACIONAL S.A.;** acción presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA,** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INDUSTRIAS PACER S.A. DE C.V., RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SÉPTIMO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: CONSIDERANDO CUARTO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** Declarar **CON LUGAR,** la Cancelación del registro **No.2952** del Nombre Comercial denominado **“RIVIERA (LA)”** en clase (50) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **786 INTERNACIONAL S.A.;** acción presentada por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.,** en virtud: El Titular del Nombre Comercial con registro 2952 no acreditó cada cinco (5) años, la existencia de la empresa ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, mediante un documento indubitado, tal como lo establece la Ley de Propiedad Industrial en su

artículo 120 en el presente caso la sociedad titular del Nombre Comercial objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la existencia de dicho establecimiento comercial, así como el uso del registro en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializa dicho registro, por lo que el titular no tiene interés en conservar el registro de su Nombre Comercial. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE”.** **(S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre del año 2024

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

24 E. 2025

Instituto de la Propiedad

**CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN**

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA: Extracto de la resolución No.2024-1090 de fecha 13 de noviembre del 2024, que en su parte contundente dice: "**VISTA:**... Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.32964 de la marca denominada "**CITY EXPRESS BY MARRIOTT**" en clase internacional (35) a favor de la Sociedad Mercantil. **MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION;** acción presentada por el abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION;** **RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de cancelación voluntaria No.2024-001865 de la marca de Servicio "**CITY EXPRESS BY MARRIOTT**" en la clase internacional (35), con registro No.32964 a favor de sociedad **MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION**, interpuesta por el abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** en su condición de Apoderado Legal de dicha sociedad; en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Propiedad Industrial, **"El titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro**

correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida...".**SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente, con apercibimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece "Se declarará la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por este durante treinta (30) días, salvo que el órgano competente para resolver ejerza la potestad prevista en la parte final del primer párrafo del artículo 77".- **NOTIFÍQUESE." (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR LEGAL.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre del año 2024.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL**

24 E. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación

CERTIFICA: Extracto de la Resolución No.2024/1098 de fecha 15 de Noviembre del 2024, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No.2024/1098. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., 15

de Noviembre del 2024. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No.135606 perteneciente a la Marca de Fábrica denominada "IVVI", clase internacional (09), presentada el 19 de Febrero del 2021, por el Abogado

CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CANON U.S.A. INC. RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO: ... POR TANTO: ... RESUELVE: PRIMERO:**

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro No.135606 presentada en fecha 19 de Febrero del 2021, contra el registro de la Marca de Fábrica **IVVI** clase internacional (09), registrada desde el 27 de Enero del 2016 y actualmente vigente, a favor la Sociedad Mercantil **IVVI SCIENTIFIC (NANCHANG) CO., LTD.**, presentada por

el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CANON U.S.A. INC.**, ya que el propietario del Registro No.135606, no demostró el uso de la marca, dentro del territorio hondureño dentro de los tres años ninterrumpidos, anteriores a la solicitud de cancelación, ni el pago de las tasas de rehabilitación correspondientes. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición.. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Diciembre del 2024.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

REGISTRADOR LEGAL

24 E. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A
BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El representante o apoderado legal: **Bernabé Sorto Ramírez**
Actuando en representación de la empresa: **FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial: **LURTEK 70 WG**

Ingrediente activo: **70,00% Saflufenacil**

Grupo al que pertenece: **Amida.**

Tipo de Formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Formulador y País de Origen: **CHIZHOU BIOAGRILAND MULTICHEM CO., LTD./CHINA.**

Tipo de Uso: **Herbicida.**

EXPSENASA: 2408-2883

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

24 E. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS
AFINES.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.**

El representante o apoderado legal: **Bernabé Sorto Ramírez**
Actuando en representación de la empresa: **FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V. (FENORSA)**

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.**

De nombre Comercial: **ZAMOT 76.85 SL**

Ingrediente activo: **14.70% Potassium Polysulfide, 62.15% Sodium Polysulfide**

Grupo al que pertenece: **Inorgánico**

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **EUROPLANT NOVAAG BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL LTDA. / BRASIL**

Tipo de Uso: **Repelente**

EXPSENASA: 2408-2890

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

24 E. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
EXTRACTO DEMANDA DE SOLICITUD DE
TÍTULO SUPLETORIO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), informando que en este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, que el señor VICENTE FRANCISCO GUERRA RODIRGUEZ ha interpuesto solicitud de título supletorio sobre un inmueble ubicado contiguo a la Residencial Aeropuerto de la ciudad de Comayagüela, jurisdicción del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.45 M2), equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (655.64 V2) el cual tiene como límites y colindantes los siguientes: AL NORTE, con calle colectora y lotes 19, 20 y 21 del bloque A; AL SUR, con predios propiedad del INJUPEM; AL ESTE, con predios propiedad del INJUPEM; y, AL OESTE, con bloque Flotes 1, 1-A y 42 de la Residencial Aeropuerto. FIRMA Y SELLO JUEZ, FIRMA Y SELLO SECRETARIO ADJUNTO. Extracto que se deberá publicar en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional, por tres veces de 30 en 30 días en el periódico oficial La Gaceta y se fijarán en la tabla de avisos del juzgado.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

24 E., 24 F. y 24 M. 2025

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
 DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MIRIAN ALEIDA ALVARADO LOPEZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña, con domicilio en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1969-00100**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Sitio; jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (88,600.50 MTS.2)**, equivalente a **DOCE PUNTO**

SETENTA MANZANAS (12.70MZ), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOR - ESTE**, colinda con propiedad de los señores Orlando Melgar, Marvin Yovany Melgar Valle, Juan Anain Melgar, calle pública y Marvin Yovany Melgar Valle; **AL SUR - OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Victoria Chinchilla Lara; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Marcos Hernández, Héctor Emilio Valle Calderón. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNADEZ.-**

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 D. 2024, 24 E. y 24 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-1676

Fecha de presentación: 2022-04-01

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ADRI S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADRI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, legumbres y hortalizas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-7020
 Fecha de presentación: 2023-11-03
 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ORLANDO CRUZ LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLGAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales; suplementos dietéticos de uso médico; alimentos, bebidas y sustancias dietéticas de uso médico y clínico; papilla; preparaciones vitamínicas, preparaciones a base de minerales; sustitutos de comidas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1043
 Fecha de presentación: 2024-02-15
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERTO COIN S.p.A.
 Domicilio: VIALE TRIESTE, 13, VICENZA, Italia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROBERTO COIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los elementos denominativos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería; joyas preciosas; colgantes de joyas; alfileres [joyas]; collares [joyas]; anillos [joyas]; joyas con piedras preciosas y semipreciosas; joyeros; estuches de joyería; joyería de mujer; anillos de boda; anillos de diamante; pendientes; pulseras; pulseras de metales preciosos; cadenas de joyería de metales preciosos para pulseras; clips de corbata; gemelos; dijes de joyería; dijes para llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7057
 Fecha de presentación: 2023-11-06
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PriceSmart, Inc.
 Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98253436 de fecha 03/11/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEMBER'S SELECTION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Whisky, vino, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7656
 Fecha de presentación: 2023-11-30
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Unite Eurotherapy, Inc.
 Domicilio: 2870 Whiptail Loop East, Suite 100, Carlsbad, California 92010, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98179819 de fecha 14/09/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

U:DRY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca U:DRY tal como fue presentada la solicitud.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champú y acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1491
 Fecha de presentación: 2024-03-01
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD.
 Domicilio: 6-9, Wakino-hama-cho 3-chome, Chuo-ku Kobe-shi, Hyogo 651-0072, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPORT MAXX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SPORT MAXX"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para vehículos; neumáticos para automóviles; neumáticos para camiones; neumáticos para autobuses; neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; neumáticos para motocicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1269
 Fecha de presentación: 2024-02-22
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018980671 de fecha 31/01/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO)
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SMART DIAGNOSIS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras eléctricas; aspiradoras eléctricas; aspiradoras de tipo bastón; aspiradoras robotizadas; trapeadores de vapor eléctricos para suelos húmedos para uso doméstico; lavaplatos (máquinas); máquinas para lavar vasos; lavadoras de botellas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-147
 Fecha de presentación: 2024-01-09
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALLSWELL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas; sábanas; cortinas; prendas de cama; ropa de casa; ropa de cama; cubrecamas; cubrecolchones; fundas de almohadas; fundas; telas; forros; mantas de cama, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-146
 Fecha de presentación: 2024-01-09
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALLSWELL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almohadas, muebles, espejos, marcos de cuadros, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6868
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: LIFEMILES LTD
 Domicilio: Cedar House, 3rd Floor, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LIFEMILES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos 30 k:65 Pantone 432C y rojo c:00 m: 100 y:98 k:00 Pantone p 48-8 c
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de marketing y promoción para servicios de aerolíneas y programas de fidelización; gestión y administración de programas de fidelización de clientes en la industria aérea y programas de fidelización de coalición; servicios promocionales para programas de viajeros frecuentes; gestión y análisis de datos de comportamiento de clientes para la mejora de programas de fidelización; provisión de información y servicios de consultoría empresarial relacionados con programas de fidelización de aerolíneas, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2082
 Fecha de presentación: 2024-04-01
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BEIERSDORF AG
 Domicilio: Beiersdorfstraße 1-9, 22529 Hamburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CITRACELL-PROTECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "PROTECT".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos no medicados; preparaciones para la protección solar no medicadas; preparaciones para después del sol no medicadas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1049
 Fecha de presentación: 2024-02-15
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Exide Technologies SAS
 Domicilio: 5 Allée des Pierre Mayettes, Gennevilliers, 692230, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POWERHOUSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "POWERHOUSE" como un solo término, sin dar exclusividad de las palabras "POWER" y "HOUSE" por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías y cargadores de baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3707
 Fecha de presentación: 2024-06-04
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Wm. Wrigley Jr. Company
 Domicilio: 1132 W. Blackhawk Street, Chicago, Illinois 60642, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confitería, a saber, goma de mascar, chicles; confites; mentas; pastillas para refrescar la boca que no sean medicinales y pastillas no medicinales (productos de confitería), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE ENERO DEL 2025 No. 36,748

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-446
 Fecha de presentación: 2024-01-23
 Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Carlsberg Breweries A/S
 Domicilio: J.C. Jacobsens Gade 1, DK-1799 Copenhagen V, Dinamarca

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRIMBERGEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; bebidas a base de cerveza; cervezas sin alcohol; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; sidra sin alcohol; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y esencias para la elaboración de bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-7625
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Imiracl (ShenZhen) Technology Co., Ltd.
 Domicilio: Room 1606, Office Building T5, Qianhai China Resources Financial Center, No. 5035 Menghai Avenue, Nanshan Street, Qianhai Hong Kong-Shenzhen Cooperation Zone, Shenzhen, Guangdong Province, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELFBAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores personales, cigarrillos electrónicos, aromatizantes (que no sean aceites esenciales) y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-272
 Fecha de presentación: 2024-01-17
 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Beach House Management Company SA
 Domicilio: Ciudad de Puerto de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MILA DEL MAR

G.-

MILA
 DEL MAR

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante del hotel; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de reserva en restaurantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1917
 Fecha de presentación: 2024-03-20
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98443777 de fecha 11/03/2024 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MADE FOR THE SUN & FIT FOR FUN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro N° 157425 de la marca SHADE & SHORE en clase 18.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras; carteras; mochilas; bolsas de playa; bolsas deportivas; estuches de tocador y cosméticos que se venden vacíos; paraguas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4914
 Fecha de presentación: 2023-08-01
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSCAR ORLANDO CRUZ LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUSUN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café instantáneo en polvo, granulado y descafeinado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2125
 Fecha de presentación: 2024-04-01
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra G.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, aguas de mesa, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas, concentrados de jugos de fruta, jugos de vegetales; néctares de fruta sin alcohol, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas hechas a base de agua con extractos de té; bebidas lácteas fermentadas (en las que no predomine la leche); bebidas hechas a base de suero de leche; bebidas hechas a base de soya (excepto leche de soya); bebidas hechas a base de malta; bebidas no alcohólicas hechas a base de malta, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2124
 Fecha de presentación: 2024-04-01
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra G.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas; preparaciones y bebidas hechas a partir de cereales incluidos en esta clase; cereales para el desayuno; barras de cereal; cereales listos para comer; preparaciones de cereales; bocadillos hechos de cereales; productos alimenticios hechos de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2123
 Fecha de presentación: 2024-04-01
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege bajo el tipo de signo figurativo, sin otorgar exclusividad de la letra G.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos preparados hechos a base de verduras, papas, fruta, carne, aves de corral, pescado y/o productos alimenticios provenientes del mar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; puré de verduras; puré de frutas; leche y productos lácteos; leche en polvo; preparaciones y bebidas hechas a partir de leche; sustitutos de leche; bebidas hechas a base de leche; bebidas hechas a base de leche conteniendo cereales; yogurts; leche de soya (sucedáneos de la leche); sopas; jaleas, compotas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4243
 Fecha de presentación: 2023-06-30
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Montres Tudor SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRINCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-7508
 Fecha de presentación: 2022-12-12
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited
 Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, Londres WC2R 2PG, Inglaterra, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Newport
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; tabaco de pipa; cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1528
 Fecha de presentación: 2024-03-04
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Establecimientos Ancalmo S.A. de C.V.
 Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DYLATIA HESSEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para el tratamiento de la hipoglucemia y la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1529
 Fecha de presentación: 2024-03-04
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: : Establecimientos Ancalmo S.A. de C.V.
 Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VISTALIA HESSEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-1916

Fecha de presentación: 2023-03-29

Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BMC SOFTWARE, INC.

Domicilio: 2101 City West Blvd., Houston, Texas 77042, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BMC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría relacionados con la investigación y el diseño de hardware informático y el software informático para terceros; servicios de consultoría técnica, principalmente, resolución de problemas de hardware informático y software informático vía teléfono, correo electrónico y en persona; servicios de mantenimiento de software informático, servicios de programación informática para terceros en el ámbito del procesamiento comercial general; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software informático para uso en el campo de los procesos comerciales generales, principalmente, como una solución de escritorio de ayuda que permite a un usuario identificar y resolver problemas asociados con la red informática del usuario y mantener una base de datos de problemas identificados y soluciones; servicios de consultoría informática en el ámbito del software de gestión de sistemas centrado en el aprovisionamiento, configuración y gestión de cambios de la infraestructura del centro de datos; servicios de software como un servicio (SAAS), software informático, principalmente, software de gestión de sistemas centrado en el aprovisionamiento, configuración y gestión de cambios de infraestructura de tecnología de la información; servicios de software como un servicio (SAAS) con software y programas informáticos para gestionar sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones, principalmente, servicios de gestión de datos, automatización de procesos de tecnología de la información, gestión de aplicaciones, almacenamiento y optimización del rendimiento y recuperación de ordenadores centrales y de sistemas distribuidos y la bases de datos y aplicaciones empresariales, programas y sistemas que operan en esto; supervisión remota e in situ de sistemas informáticos; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software para sistemas informáticos y gestión de redes informáticas, principalmente, software para supervisión de redes informáticas y diagnósticos de sistemas informáticos; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software para administrar, implementar y eliminar aplicaciones de software, mantener inventarios de software, mantener el cumplimiento de licencias de software y administrar seguridad de las aplicaciones en dispositivos móviles, dispositivos de escritorio y redes informáticas en la nube; servicios de software como un servicio (SAAS) que ofrecen software para uso como un conserje virtual que brinda conocimiento y acceso a servicios, contenido y alertas disponibles; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona un servicio de asistencia virtual y servicios de soporte informático y de software de autoayuda; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona gestión

de servicios integrados en tiempo real de otro software informático, sistemas de información, hardware informático, redes informáticas y bases de datos de información; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que proporciona alertas y actualizaciones en tiempo real para la gestión del rendimiento de extremo a extremo; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona acceso a aplicaciones y servicios a través de una interfaz y un sistema operativo móvil; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona acceso a aplicaciones y servicios a través de una interfaz y un sistema operativo de escritorio; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona acceso a aplicaciones y servicios a través de un sistema e interfaz basados en la web; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que proporciona sincronización de aplicaciones y contenido entre plataformas y dispositivos; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software que brinda información específica del usuario sobre uso, cumplimiento, ubicación, aplicaciones, dispositivos y servicios y recursos con reconocimiento de ubicación; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software que ofrece servicios, actualizaciones y notificaciones con reconocimiento de ubicación; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona programación de citas y notificaciones de citas; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que gestiona un servicio de conserjería; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona acceso seguro y almacenamiento de documentos; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona gestión de servicios integrados en tiempo real de otro software informático, sistemas de información, hardware informático, redes informáticas y bases de datos de información; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que proporciona orquestación de flujo de trabajo de sensores, dispositivos habilitados para internet de las cosas (IoT) y dispositivos y recursos de borde; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software que proporciona vistas holísticas de la infraestructura de tecnología de la información, sensores, dispositivos habilitados para internet de las cosas (IoT) y dispositivos y recursos de borde; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona gestión de utilización y optimización de dispositivos habilitados para internet de cosas (IoT) y dispositivos y recursos de borde; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que automatiza la gestión de vulnerabilidades de seguridad de sensores, dispositivos habilitados para internet de cosas (IoT), recursos y dispositivos perimetrales; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que administra o monitorea dispositivos habilitados para internet de cosas (IoT) y dispositivos y recursos de borde; servicios de software como un servicio (SAAS) que incluyen software que proporciona supervisión, automatización, operación y remediación de sistemas y dispositivos de tecnología de la información utilizando aprendizaje automático e inteligencia artificial; servicios de software como un servicio (SAAS) con software que proporciona gestión de servicios, gestión de incidentes, gestión de cambios, gestión de datos, gestión de conocimientos y gestión de operaciones y gestión de eventos relacionados con activos de tecnología de la información; plataforma como un servicio (PaaS) con plataformas de software informático para uso en el desarrollo, configuración, personalización e implementación de aplicaciones de software y soluciones de software como un servicio (SAAS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2578
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTISERVICIOS 2001 S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM 1 CARRETERA LA PIEDAD-MANUEL DOBLADO C.P. 36910,
 SANTA ANA PACUECO; GUANAJUATO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Grandpet

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2132
 Fecha de presentación: 2024-04-02
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Daily Board

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa para uso doméstico; lavadoras de ropa; lavadoras eléctricas; aspiradoras para uso doméstico, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2135
 Fecha de presentación: 2024-04-02
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Daily Board

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigeradoras eléctricas; cocinas eléctricas; hornos eléctricos para cocinar; hornos microondas; secadoras de ropa eléctricas; aires acondicionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2133
 Fecha de presentación: 2024-04-02
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Daily Board

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores; paneles de visualización de señalización digital; monitores para fines comerciales, a saber. monitores de ordenador, televisión, señalización digital, video y pantalla táctil; proyectores multimedia; proyectores de video; pantallas de diodos emisores de luz (LED); pantallas de cristal líquido; paneles de visualización OLED (diodo emisor de luz orgánico); aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; ordenadores; software de aplicaciones informáticas para lavadoras domésticas; software de aplicaciones informáticas para aspiradoras domésticas; software de aplicaciones informáticas para televisores; software de aplicaciones informáticas para paneles de visualización de señalización digital; software de aplicaciones informáticas para monitores con fines comerciales, a saber, monitores de ordenador, televisión, señalización digital, video y pantalla táctil; software de aplicaciones informáticas para proyectores multimedia; software de aplicaciones informáticas para proyectores de video; software de aplicaciones informáticas para pantallas de diodos emisores de luz (LED); software de aplicaciones informáticas para pantallas de cristal líquido; software de aplicaciones informáticas para paneles de visualización OLED (diodos emisores de luz orgánicos); software de aplicaciones informáticas para refrigeradoras eléctricas; software de aplicaciones informáticas para cocinas eléctricas; software de aplicaciones informáticas para hornos de cocción eléctricos; software de aplicaciones informáticas para hornos microondas; software de aplicaciones informáticas para secadoras de ropa eléctricas; software de aplicaciones informáticas para aire acondicionado; software de televisión para transmisión de programas de televisión y contenidos audiovisuales; software de televisores para proporcionar varios widgets a través de detección de voz o de usuario incluso cuando el televisor está apagado y muestra información diversa como el uso de energía del hogar, condiciones climáticas, horarios diarios, transmisiones de cámaras de seguridad en vivo desde un sistema de seguridad del hogar, hora, noticias, recetas y entretenimiento; programas operativos informáticos grabados; software de aplicación informática para teléfonos móviles; software informático grabado, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1719
 Fecha de presentación: 2024-03-12
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INCO TOOLS CO., LIMITED
 Domicilio: Building 2, No.20 Dagang Road, Fuqiao Town, Taicang City, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOJITA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Timbres metálicos no eléctricos; cerraduras metálicas, que no sean eléctricas; llaves de metal; cajas de seguridad [cajas fuertes]; mordazas de metal; cajas de herramientas de metal vacías; etiquetas de metal; cascabeles para animales; varillas metálicas para soldar; anclas; pulseras de identificación de metal; veletas metálicas; protectores metálicos para árboles; trampas para animales salvajes; obras de arte de metales comunes; minerales de hierro; monumentos de metal; hierros angulares metálicos; accesorios metálicos; codos metálicos para tuberías, uniones metálicas para tuberías; válvulas de metal, que no sean partes de máquinas, materiales metálicos de refuerzo para tuberías; collarines metálicos para sujetar tuberías; escaleras metálicas; escaleras de mano metálicas; construcciones transportables de metal; vallas metálicas; materiales de construcción metálicos; andamios metálicos; alambre de acero; cuerdas de metal; tapones metálicos para pared; tornillos de metal; bisagras de metal; ganchos [herrajes metálicos]; poleas metálicas, que no sean para máquinas; candados metálicos que no sean electrónicos; metales comunes en bruto o semielaborados; tubos metálicos; manguitos [hardware metálico]; herrajes metálicos para la construcción; material ferroviario metálico; bandas de metal para atar; abrazaderas metálicas para cables y tuberías; pequeños artículos de ferretería metálica; hebillas de metales comunes [artículos de ferretería]; clavos; herrajes metálicos para muebles; cajas de herramientas de metal vendidas vacías, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-1787
 Fecha de presentación: 2023-03-24
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HACK LTD.
 Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANA MARCELA ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SALTIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrigerios; bocaditos listos para ser consumidos consistentes principalmente de papas, nueces, plátanos, yuca, camote y otros ingredientes de frutas o vegetales o combinaciones de éstos, incluyendo papas fritas y papas fritas crujientes; taros fritos; bocaditos de chicharrón; palitos de carne y chili; aceitunas en conserva; almendras molidas; aloe vera preparado para la alimentación humana; andouillettes; aros de cebolla rebozados; arreglos de frutas procesadas; avellanas preparadas; banderillas de salchicha; bayas en conserva; bolas de masa guisada a base de patata; buñuelos de patata; buñuelos de requesón; cacahuets preparados; champiñones en conserva; cebollas en conserva; confituras; hojuelas de papa; croquetas; dátiles; encurtidos; ensaladas de frutas; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; falafel; fruta enlatada [conservas]; frutas confitadas; frutas congeladas; frutas procesadas; frutas en conserva; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; guacamole; habas en conserva; jaleas de fruta; jengibre cristalizado; jengibre en conserva; maíz dulce procesado; mermeladas; morcillas; mousse de verduras y hortalizas; paneceta ahumada; pasas [uvas]; patatas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; refrigerios a base de fruta; rodajas de fruta deshidratada; salchichas; tofu; tortillas francesas; tortitas de patata; trufas en conserva; chifles, habas tostadas, maníes salados, maníes tostados, chicharrones a base de carne y soya extraídos (bocaditos); snacks a base de coco; snacks a base de leche; bocaditos [alimentos procesados] en barra a base de frutas; bocaditos a base de frutas; bocaditos [alimentos procesados] a base de frutas secas y frutos secos; bocaditos extruidos a base de oca; bocaditos [alimentos procesados] a base de oca; bocaditos [alimentos procesados] a base de tubérculos; bocaditos extruidos a base de papa; preparaciones cocidas, fritas, tostadas o extruidas de trozos de carne de res deshidratado y cocinado lentamente (beef jerky); cecinas (salazones); picaderas listas para comer, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3534
 Fecha de presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Pico Technology Co., Ltd.
 Domicilio: 110, 1st Floor, Building 4, No.48 Zhichun Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PICO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; suministro de foros en línea; transmisión de archivos digitales, transmisión de vídeo bajo demanda; transmisión de datos; envío de mensajes electrónicos; transmisión de sonido, vídeo e información; transmisión de datos, información, mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión en red de sonidos, imágenes, señales y datos; comunicaciones mediante terminales informáticos; comunicación de información por ordenador; servicio, de comunicación, a saber, transmisión electrónica de datos entre usuarios de ordenadores; suministro de acceso a múltiple, usuario, a una red informática global de información; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a internet; suministro de salas de chat en línea para redes sociales; suministro de salas de chat en línea para la transmisión de mensaje, entre usuarios de ordenadores; servicio de voz sobre IP; servicios de telefonía; transmisión electrónica de datos; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos; suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; servicios de transmisión de información a través de redes digitales; servicios de transmisión de información a través de redes de comunicaciones electrónicas; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual; suministro de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; suministro de tabloneros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; servicios de comunicaciones telefónicas; servicios de transmisión de vídeo, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-1017
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YIWU BESTWAY KITCHENWARE CO., LIMITED
 Domicilio: Room 401, No. 190, Xiuhu West Road, Beiyuan Street, Yiwu City, Zhejiang Province, 322099, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DANNY HOME

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "DANNY HOME" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes para uso doméstico o de cocina; recipientes con aislamiento térmico para alimentos; cerámica para uso doméstico; obras de arte de porcelana, cerámica, loza, terracota o vidrio; trituradoras de cocina, no eléctricas; instrumentos de limpieza accionados manualmente; cristalería pintada; vajilla, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; platos de mesa; cristal [cristalería]; recipientes de cocina para almacenar alimentos; utensilios de cocina; utensilios de cocina, no eléctricos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2023-7548
 Fecha de presentación: 2023-11-27
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DE BEBIDAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REHYDE

G.-

REHYDE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sueros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1467
 Fecha de presentación: 2024-02-29
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Funch Autoparts Co., Ltd.
 Domicilio: Room 8A02, 7th Floor, Building 11, Dongshuijing Hutong, Dongcheng District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENORO

G.-

GENORO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Culatas de cilindros de motor; cigüeñales; árboles de levas para motores de vehículos; cilindros para motores eléctricos y motores de combustión interna; radiadores [refrigeración] para motores eléctricos y motores de combustión interna; bielas para máquinas, motores eléctricos y motores de combustión interna; bombas de agua para vehículos terrestres; bombas de agua para motores eléctricos y motores de combustión interna; taqués para motores; balancines para motores; alternadores; alternadores para vehículos terrestres; carburadores; rodamientos [partes de máquinas]; cojinetes para ejes de transmisión; rodamientos para motores; cojinetes y casquillos [piezas de máquinas]; juntas universales [juntas cardán]; bombas de aceite para vehículos terrestres; piezas de motores de automóviles y vehículos, a saber, pernos de culata, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1266
 Fecha de presentación: 2024-02-22
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: DUCK GLOBAL LICENSING AG (DUCK GLOBAL LICENSING SA)
 (DUCK GLOBAL LICENSING LTD)

Domicilio: c/o Fischer & Partner; Sonnenbergstrasse 9, 6052 Hergiswil NW, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

ENERGÍA CÍTRICA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Reg. N° 67969 de la marca PATO en clase 3.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2023-491
 Fecha de presentación: 2023-01-24
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company

Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REHAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té, té helado y bebidas a base de té; té aromatizado listo para beber, té helado y bebidas a base de té; bebidas de café; bebidas a base de café listas para beber; bebidas a base de café aromatizadas listas para beber; bebidas a base de café listas para beber que contienen leche; bebida a base de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1812
 Fecha de presentación: 2024-03-18
 Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Trademarks Grupo Modelo, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Cerrada de palomas 22, piso 6, Colonia / Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CORONA CERO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza, bebidas de malta y cerveza sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-943
 Fecha de presentación: 2024-02-13
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Arizona Board of Regents, for and on behalf of Arizona State University
 Domicilio: 300 E. University Drive, Tempe, Arizona 85287, Estados Unidos de América,

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARIZONA STATE UNIVERSITY****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras "STATE y UNIVERSITY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; servicios deportivos; servicios de entretenimiento; servicios educativos y de entretenimiento, prestados tanto dentro como fuera del campus, a saber, producción y creación de instrucción en el aula, seminarios, excursiones, conferencias, debates, tutoría y asesoramiento individuales, laboratorios, películas, presentaciones de diapositivas y otros programas especiales, tanto independientemente de y como una parte de programas acreditados de posgrado y pregrado, programas de posgrado y educación continua para adultos y distribución de materiales educativos relacionados con los mismos; presentar exhibiciones, programas y eventos culturales, dramáticos, musicales, intelectuales y de entretenimiento para estudiantes, profesores y público en general; planificación y presentación de eventos atléticos y deportivos intramuros, interuniversitarios y de exhibición, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-951
 Fecha de presentación: 2024-02-13
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Arizona Board of Regents, for and on behalf of Arizona State University
 Domicilio: 300 E. University Drive, Tempe, Arizona 85287, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ASU

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; servicios deportivos; servicios de entretenimiento; servicios educativos y de entretenimiento, prestados tanto dentro como fuera del campus, a saber, producción y creación de instrucción en el aula, seminarios, excursiones, conferencias, debates, tutoría y asesoramiento individuales, laboratorios, películas, presentaciones de diapositivas y otros programas especiales, tanto independientemente de y como una parte de programas acreditados de posgrado y pregrado, programas de posgrado y educación continua para adultos y distribución de materiales educativos relacionados con los mismos; presentar exhibiciones, programas y eventos culturales, dramáticos, musicales, intelectuales y de entretenimiento para estudiantes, profesores y público en general; planificación y presentación de eventos atléticos y deportivos intramuros, interuniversitarios y de exhibición, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1728
 Fecha de presentación: 2024-03-12
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Avansya V.O.F.
 Domicilio: Alexander Fleminglaan 1, Delft 2613 AX, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 1497758 de fecha 18/01/2024 de Benelux y N° 1491271 de fecha 28/09/2023 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUSTREA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Edulcorantes artificiales para uso industrial; potenciadores de sabor artificiales para alimentos; mejoradores de sabor para productos alimenticios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1276
 Fecha de presentación: 2024-02-22
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Good By Nature, LLC
 Domicilio: 4731 W. 136th Street, Crestwood, Illinois 60455, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COLORLATINO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado del cabello, a saber, tintes para el cabello, champús y acondicionadores para el cabello, lacas para el cabello, geles para el cabello y espumas para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-1200
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RelaDyne LLC
 Domicilio: 8280 Montgomery Road, Suite 101, Cincinnati, Ohio 45236, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RELADYNE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución comercial en el campo de los lubricantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3540
 Fecha de presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BYD Company Limited
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 78763306 de fecha 22/05/2024 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BYD SONG PLUS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLUS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; coches; carros; autocares; furgonetas; camiones; autobuses; carretillas elevadoras; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles; coches autónomos; coches sin conductor, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-846
 Fecha de presentación: 2022-02-15
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MeiShang (GZ) Cosmetics Co., Ltd.
 Domicilio: Room 2501, No. 83, Pazhou Avenue, Haizhu District, Guangzhou City, Guangdong Province, P.R., China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LEEN LONG
G.-

LEEN LONG

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada, se considera bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía tal y como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche limpiadora de tocador; hidratantes para la piel; preparaciones cosméticas de uso tópico para atenuar las arrugas faciales; mascarillas de belleza; aceites esenciales; perfumes; estuches cosméticos; lociones para uso cosmético; aceite cosmético; preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2023-347
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 31 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Nutreco IP Assets B.V.
 Domicilio: Veerstraat 38, 5831 JN BOXMEER, Holanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ERUVAKA
G.-

ERUVAKA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos relacionados con la alimentación óptima de los camarones; diseño y desarrollo de equipos y programas informáticos relacionados con la alimentación óptima de los camarones, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2023-6773
 Fecha de presentación: 2023-10-23
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PA' MI GENTE
G.-

PA' MI gente

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; galletas; roseta de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-2439
 Fecha de presentación: 2024-04-17
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIMBO BONDAT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE N° 7402C, PANTONE N° 107C, PANTONE N° 161 y PANTONE N° 220C tal y como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número & Solicitud: 2024-1137
 Fecha de Presentación: 2024-02-19
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VIVELL S.A.S.
 Domicilio: Calle 30 A 69 47 Medellín, Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fájate

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas y accesorios complementarios para uso medicado, post quirúrgico y ortopédica; fajas y vendajes para el embarazo y post parto, reductoras, hipogástricas y abdominales, prótesis, guantes para uso médico y masajes; accesorios para reafirmar o modificar el cuerpo; mangas para protección corporal o compresas; medias para vérices; quemaduras o para uso quirúrgico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1709
 Fecha de Presentación: 2024-03-12
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROSERVICIO EL SURCO. S.A. DE C.V.
 Domicilio: Santa Tecla. Departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL SURCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software y hardware, robots de laboratorio aparatos y mobiliario especial científico y de investigación, ópticos, aparatos de pesaje incluyendo balanzas y básculas, calibradores, cucharas dosificadoras, aparatos de medición incluyendo instrumentos para el levantamiento de planos, de señalización, de detección y de pruebas incluyendo analizadores de alimentos, analizadores de aire y de gases, de inspección, de salvamento y de enseñanza, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1707
 Fecha de Presentación: 2024-03-12
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROSERVICIO EL SURCO. S.A. DE C.V.
 Domicilio: Santa Tecla Departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL SURCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos y conservadores químicos para la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura y la silvicultura (excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas), fermentos lácteos para uso industrial, enzimas para la industria alimentaria, proteínas para la industria alimentaria, albúmina animal o vegetal [materia prima], resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, carbón activo; composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; productos y sustancias curtientes para adobar los cueros y las pieles de animales; estiércol, composta, abonos para el suelo y fertilizantes; antioxidantes para fabricar complementos alimenticios, preparados biológicos para la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1708
 Fecha de Presentación: 2024-03-12
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROSERVICIO EL SURCO. S.A. DE C.V.
 Domicilio: Santa Tecla. Departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL SURCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y fármacos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso veterinario, preparaciones para esterilizar, semen para la inseminación artificial, aminoácidos para uso veterinario, sedantes y tranquilizantes, sueros, supositorios, preparaciones bacteriológicas y bacterianas para uso médico o veterinario, preparaciones de diagnóstico para uso veterinario, células madre para uso veterinario, grasa para ordeñar, lociones para uso veterinario, pañales para animales de compañía, compresas [vendajes], gasa para apósitos, productos higiénicos para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos y sustitutos de comidas y bebidas para personas o animales; emplastos, artículos para apósitos; empastes y cementos dentales; antisépticos y desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, champús insecticidas para animales, pastillas fumigantes; fungicidas, preparaciones para eliminar plantas nocivas incluyendo herbicidas; repelentes de insectos, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-3549
 Fecha de Presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIANA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chips elaborados a base de maíz con sabor a queso; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales, plátanos o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, chips de plátano, semillas de plátano preparadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-3548
 Fecha de Presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIANA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, bocadillos rellenos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-3547
 Fecha de Presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIANA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-3546
 Fecha de Presentación: 2024-05-29
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Soyapango, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTAVITOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos elaborados a base de maíz; productos elaborados a base de tortillas; snacks (bocadillos) que contienen chile; snacks (bocadillos) que contienen limón; snacks (bocadillos) que contienen queso, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2022-7452
 Fecha de Presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS. INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HEYDAY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tienda minorista y servicios de tienda minorista en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, a saber, a saber, película sin exponer para cámara instantánea; fundas, cubiertas y películas de plástico adaptadas conocidas como "skins" para teléfonos móviles, reproductores MP3, tabletas, dispositivos informáticos portátiles y teclados; fundas protectoras para equipos de audio en forma de altavoces y auriculares; televisores; bolsas, bolsos de mano, monederos, mochilas y bolsas de transporte especialmente adaptados para sostener, transportar y cargar dispositivos electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles. reproductores MP3, ordenadores tableta, dispositivos informáticos de mano y sus accesorios, a saber, periféricos informáticos, dispositivos para el uso de manos libres de teléfonos móviles, cables auxiliares de teléfonos móviles y cargadores de baterías de teléfonos móviles, con exclusión de los aparatos de juego; fundas para ordenadores portátiles y dispositivos electrónicos portátiles, con exclusión de los aparatos de juego; bolsas adaptadas para ordenadores portátiles; arneses, fundas especiales y soportes para dispositivos electrónicos digitales de mano, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano, excluidos los aparatos de juego; protectores de pantalla especialmente adaptados a dispositivos electrónicos, a saber, ordenadores portátiles, teléfonos móviles y asistentes digitales personales, excluidos los aparatos de juego; fundas para teléfonos móviles con baterías recargables, baterías y cargadores de baterías; fundas de transporte, soportes, estuches protectores y soportes con conectores de alimentación adaptadores, altavoces y dispositivos de carga de baterías especialmente adaptados para su uso con dispositivos electrónicos de mano, a saber, teléfonos, reproductores MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano, excluidos los aparatos de juego; correas y placas traseras para teléfonos móviles; dispositivos para el uso de manos libres de teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles, barras de sonido; altavoces inalámbricos; altavoces de audio; auriculares y cascos; cámaras, radios; monopies para teléfonos móviles, reproductores de MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano excepto aparatos de juego; brazaletes especialmente adaptados para dispositivos electrónicos personales, a saber, teléfonos móviles, reproductores MP3; cables USB y unidades flash vírgenes; rastreadores de actividad para llevar puestos; correas y bandas para smartwatches equipos informáticos; teléfonos móviles, tabletas para PC, asistentes

personales digitales (PDA): ratones y alfombrillas de ratón para ordenador; teclados de ordenador; impresoras portátiles de fotografías y documentos, tocadiscos, reproductores de casetes y CD; micrófonos regletas, cables eléctricos y alargadores; cubiertas de enchufes eléctricos; lente, clips y soportes para teléfonos móviles; proyectores multimedia portátiles; convertidores, adaptadores eléctricos; cascos, gafas, auriculares y controladores portátiles de realidad virtual; cargadores USB de pared; enchufes eléctricos, adaptadores y clavijas, aplicaciones informáticas para controlar productos de red y productos de internet de las cosas (Io), a saber, productos inteligentes para el hogar y productos para llevar puestos de seguimiento de actividad para llevar puestos, sistemas de seguridad, dispositivos de iluminación, termostatos electrónicos: ordenadores para llevar puestos; periféricos para ordenadores para llevar puestos; dispositivos de seguimiento de actividad para llevar puestos para hombres, mujeres y niños; software de aplicación informática para teléfonos móviles para medir, rastrear, analizar, mostrar, cargar y transmitir datos de los relojes inteligentes u ordenadores portátiles o rastreadores de actividad portátiles; vigilabebés; dispositivos electrónicos para su uso en la supervisión de entornos domésticos, a saber. la supervisión de temperaturas, el funcionamiento de sistemas de seguridad, iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC), y el funcionamiento lento de sistemas electrónicos de purificación del aire, software descargable para conectar, operar y gestionar dispositivos en red y productos domésticos de la Internet de las cosas (IOT), a saber, aparatos de cocina y sistemas HVAC, mandos a distancia para controlar ordenadores, alarmas y sistemas de seguridad, dispositivos de detección de humo y monóxido de carbono, dispositivos de ahorro de energía en forma de monitores de electricidad para toda la casa, termostatos programables, dispositivos de ahorro en modo de espera, cubiertas de ventanas, puertas de garaje y electrodomésticos, a saber, lavadoras, hornos tostadores, cocinas; sistemas electrónicos de vigilancia de la seguridad; mandos a distancia para dispositivos de iluminación, ventiladores, sistemas de sonido y cerraduras de puertas; marcos de fotos digitales; dispositivos de vigilancia de la salud consistentes en tensiómetros, termómetros, podómetros, monitores de la ingesta calórica y del control del peso, monitores del ritmo cardíaco, monitores del sueño y monitores de la glucosa en sangre; dispositivos de vigilancia de la salud para el seguimiento de la reposición de recetas y la observancia de la medicación; dispositivos electrónicos portátiles de vigilancia de la salud para el seguimiento de las constantes vitales individuales; aparatos de iluminación; cafeteras y máquinas de bebidas eléctricas; sistemas de purificación del aire compuestos por unidades de purificación del aire y separadores para la limpieza y purificación del aire; fundas para teléfonos y reproductores MP3 adaptadas para bicicletas; drones; relojes; pulseras y correas de reloj; dijes de joyería; llaveros; lápices ópticos, pegatinas; calcomanías; marcos de fotos; portafotos con forma de marco; botellas de agua que se venden vacías, dijes para teléfonos móviles, mochilas, carteras, monederos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025.

Número de Solicitud: 2024-2436
 Fecha de Presentación: 2024-04-17
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARCOR S.A.I.C.
 Domicilio: Ave. Fulvio Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCKLETS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confitería; granos de chocolate recubiertos de caramelo; maní recubierto de caramelo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6389
 Fecha de Presentación: 2023-10-09
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS EXPOMAR CORP.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COFFEE CITY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2020-24294
 Fecha de Presentación: 2020-12-01
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NORTEÑOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático y aplicaciones móviles descargables que permiten a los usuarios acceder a información de productos, comprar bienes, procesamiento de datos de transacciones en el punto de venta, administración de bases de datos de clientes, análisis e informes del comportamiento de compra de los clientes y programas de marketing específicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7547
 Fecha de Presentación: 2023-11-27
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DE BEBIDAS INTERNACIONAL S.A. de C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLOOG Plus

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto "GLOOG PLUS", sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "PLUS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sueros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 10 y 25 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-916
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 3006830 de fecha 24/08/2023 de México.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LUCKY STRIKE THE TASTE OF A true original
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto.
I.- Reivindicaciones: Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "LUCKY STRIKE" Reg. No. 157453 en clase 34.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1866
 Fecha de presentación: 2024-03-19
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX S.A.
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CERACHROM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2154
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: PROEDUCA ALTUS, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Paz, nº 137 - 26006 Logroño, La Rioja, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BienEmol
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores de la etiqueta presentada: HEX#OCA6BB, RGB: R12/G161/B176, CMYK:C84/M0/Y27/K.0.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de salud mental; servicios de psicólogos; servicios de clínicas médicas; servicios de orientación médica individual prestados a pacientes; orientación psicológica; servicios de medicina alternativa, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1773
 Fecha de presentación: 2024-03-14
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Bath & Body Works Brand Management, Inc.
 Domicilio: Seven Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B&BW

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gel desinfectante para la piel con alcohol antibacteriano; jabones antibacterianos para la piel; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones desinfectantes para manos; suplementos vitamínicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1869
 Fecha de presentación: 2024-03-19
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TWINLOCK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-3272
 Fecha de presentación: 2023-05-23
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 154712022, de fecha 01/12/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROLEX Perpetual Planet Initiative

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras "PLANET INITIATIVE" de forma separada, asimismo esta señal de propaganda será utilizada con la marca "PERPETUAL" con número de registro 29993.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Padrinazgo y patrocinio financiero; gestión de fondos de padrinazgo; prestación de asistencia financiera a organizaciones sociales o benéficas; concesión de becas a artistas, educadores, investigadores, deportistas, deportistas y exploradores; apoyo financiero a artistas, educadores, investigadores, exploradores y deportista, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1424
 Fecha de presentación: 2024-02-28
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Boehringer Ingelheim International GmbH
 Domicilio: Binger StraBe 173 55218 Ingelheim, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HERNEXEOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del tracto alimentario y del metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema cardiovascular, sistema musculo esquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-4487
 Fecha de presentación: 2024-07-08
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Olaplex, Inc.
 Domicilio: 1187 Coast Village Road # 1-520, Santa Barbara, CA 93108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98352543, de fecha 11/01/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OLAPLEX PRXO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "PRXO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas de preparaciones para el cuidado del cabello, productos cosméticos, preparaciones de tocador, bolsos, accesorios para el cabello, utensilios para el cabello, cepillos y peines; servicios de tienda minorista en línea de preparaciones para el cuidado del cabello, productos cosméticos, preparaciones de tocador, bolsos, accesorios para el cabello, utensilios para el cabello, cepillos y peines, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8226
 Fecha de presentación: 2023-12-29
 Fecha de emisión: 21 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MW INVERSIONES S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Barrio El Centro, frente a CA-13, Cabecera municipal, Omoa, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SHARON ARYANY FERRERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

San Fernando

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SAN FERNANDO" únicamente en su conjunto. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café sin tostar; bebidas a base de café; cápsulas de café; granos de café tostado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3958
 Fecha de presentación: 2023-06-20
 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA GRANJA PRODUCTOS DE CALIDAD
 Domicilio: BARRIO BARANDILLAS, 9 Y 10 CALLE, 6 AVENIDA, PASAJE SOLEDAD FERNANDEZ, SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MAURICE ADID PAZ RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA GALERA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA GALERA" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección del término "1930".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos, carne de pollo, menudos, piernas y alas, pechugas, medallones de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6236
 Fecha de presentación: 2023-09-27
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: REPUESTOS FRAMAR
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Calle Melesio Carranza, Choluteca, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Víctor Rafael Montesinos Varela

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRAMAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de artículos deportivos para pesca y repuesto de motores acuáticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6230
 Fecha de presentación: 2023-09-26
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACION S. de R.L.
 Domicilio: Colonia Palmira, avenida República de México, casa 2449, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Víctor Rafael Montesinos

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEPROC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SEPROC" y su apariencia en la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia comercial relacionada con la imagen comercial, servicios de información en materia de negocios y comercio, consultas sobre marketing, análisis de publicidad, asesoramiento en materia de publicidad y marketing, servicios de consulta, asesoramiento y asistencia para la publicidad, el marketing y la promoción, análisis de datos de estudios de mercado y estadísticas, asistencia a la gestión en empresas comerciales con respecto a las relaciones públicas, servicios de posicionamiento de marcas, consultoría empresarial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-1566
 Fecha de presentación: 2023-03-15
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HONDA MOTOR CO.,LTD.
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo, 107-8556, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****H'ness****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas y vehículos de dos ruedas; motocicletas eléctricas y vehículos eléctricos de dos ruedas; volantes para motocicletas y vehículos de dos ruedas; manillares para motocicletas y vehículos de dos ruedas; horquilla delantera para motocicletas y vehículos de dos ruedas; motores para motocicletas y vehículos de dos ruedas; motores para motocicletas y vehículos de dos ruedas; guardabarros para motocicletas y vehículos de dos ruedas; capó para motocicletas y vehículos de dos ruedas [carenado de motocicleta y carenado de vehículos de dos ruedas]; marcos de capó para motocicletas y vehículos de dos ruedas; parabrisas para motocicletas y vehículos de dos ruedas; limpiaparabrisas para motocicletas y vehículos de dos ruedas; cuadro de motocicleta; bastidor de vehículo de dos ruedas; espejos retrovisores para motocicletas y vehículos de dos ruedas; depósitos de combustible para motocicletas y vehículos de dos ruedas; tapones para depósitos de combustible de motocicletas; tapones para depósitos de combustible de vehículos de dos ruedas; sillines para motocicletas y vehículos de dos ruedas; soportes para motocicletas y vehículos de dos ruedas; soportes para motocicletas; caballetes para vehículos de dos ruedas; portaequipajes para motocicletas y vehículos de dos ruedas; asientos de motocicleta; asientos de vehículos de dos ruedas; amortiguadores de suspensión para motocicletas y vehículos de dos ruedas; resortes de suspensión de motocicletas; resortes de suspensión de vehículos de dos ruedas; radio de rueda de motocicleta; radio de rueda de vehículo de dos ruedas; neumáticos para motocicletas y vehículos de dos ruedas; neumáticos para ruedas de motocicletas y vehículos de dos ruedas; cubiertas de rueda de repuesto para motocicletas y vehículos de dos ruedas; ruedas de motocicleta; ruedas de vehículos de dos ruedas; bujes para motocicletas y vehículos de dos ruedas; bujes para ruedas de motocicletas; bujes para ruedas de vehículos de dos ruedas; tapacubos para motocicletas y vehículos de dos ruedas; cámaras de aire para motocicletas y vehículos de dos ruedas; válvulas para neumáticos de motocicletas; válvulas para neumáticos de vehículos de dos ruedas; cadenas para neumáticos de motocicletas y vehículos de dos ruedas; forros de freno para motocicletas y vehículos de dos ruedas; zapatas de freno para motocicletas y vehículos de dos ruedas; frenos para motocicletas y vehículos de dos ruedas; pedales para motocicletas y vehículos de dos ruedas; embragues para motocicletas y vehículos de dos ruedas; acoplamientos para motocicletas y vehículos de dos ruedas; cadenas de transmisión para motocicletas y vehículos de dos ruedas; cárteres para componentes de motocicletas, que no sean para motores; caja del cigüeñal para componentes de vehículos de dos ruedas, excepto para motores; señal de dirección de giro de motocicletas y vehículos de dos ruedas; bocinas para motocicletas y vehículos de dos ruedas; fundas para sillines de motocicletas y vehículos de dos ruedas; alarmas antirrobo para motocicletas y vehículos de dos ruedas; bolsas de aire para motocicletas y vehículos de dos ruedas; triciclos y vehículos de tres ruedas; triciclos eléctricos y vehículos eléctricos de tres ruedas; volantes para triciclos y vehículos de tres ruedas; manillares para triciclos y vehículos de tres ruedas; horquilla delantera para triciclos y

vehículos de tres ruedas; motores para triciclos y vehículos de tres ruedas; motores para triciclos y vehículos de tres ruedas; guardabarros para triciclos y vehículos de tres ruedas; guardabarros para triciclos y vehículos de tres ruedas; capota para triciclos y vehículos de tres ruedas [carenado de triciclos y de vehículos de tres ruedas]; bastidores de capota para triciclos y vehículos de tres ruedas; parabrisas para triciclos y vehículos de tres ruedas; limpiaparabrisas para triciclos y vehículos de tres ruedas; cuadro de triciclo; bastidor de vehículo de tres ruedas; espejos retrovisores para triciclos y vehículos de tres ruedas; depósitos de combustible para triciclos y vehículos de tres ruedas; tapones para depósitos de combustible de triciclos; tapones para depósitos de combustible de vehículos de tres ruedas; sillines para triciclos y vehículos de tres ruedas; caballetes para triciclos y vehículos de tres ruedas; soportes para triciclos; caballetes para vehículos de tres ruedas; portaequipajes para triciclos y vehículos de tres ruedas; asientos de triciclos; asientos de vehículos de tres ruedas; amortiguadores de suspensión para triciclos y vehículos de tres ruedas; resortes de suspensión de triciclos; resortes de suspensión de vehículos de tres ruedas; radios de rueda de triciclo; radio de rueda de vehículo de tres ruedas; neumáticos para triciclos y vehículos de tres ruedas; neumáticos para ruedas de triciclos; neumáticos para ruedas de vehículos de tres ruedas; cubiertas de rueda de repuesto para triciclos y vehículos de tres ruedas; ruedas de triciclo; ruedas de vehículos de tres ruedas; bujes para triciclos y vehículos de tres ruedas; bujes para ruedas de triciclos; bujes para ruedas de vehículos de tres ruedas; tapacubos para triciclos y vehículos de tres ruedas; cámaras de aire para triciclos y vehículos de tres ruedas; válvulas para neumáticos de triciclos; válvulas para neumáticos de vehículos de tres ruedas; cadenas de neumáticos para triciclos y vehículos de tres ruedas; forros de freno para triciclos y vehículos de tres ruedas; zapatas de freno para triciclos y vehículos de tres ruedas; frenos para triciclos y vehículos de tres ruedas; pedales para triciclos y vehículos de tres ruedas; embragues para triciclos y vehículos de tres ruedas; acoplamientos para triciclos y vehículos de tres ruedas; cadenas de conducción para triciclos y vehículos de tres ruedas; caja del cigüeñal para componentes de triciclos, que no sean para motores; caja de cigüeñal para componentes de vehículos de tres ruedas, excepto para motores; señal de dirección de giro de triciclos y vehículos de tres ruedas; bocinas para triciclos y vehículos de tres ruedas; fundas para sillines de triciclos y vehículos de tres ruedas; alarmas antirrobo para triciclos y vehículos de tres ruedas; bolsas de aire para triciclos y vehículos de tres ruedas; automóviles; automóviles eléctricos; volantes para vehículos; carrocerías de vehículos; motores y motores para vehículos terrestres; guardabarros para automóviles; parachoques de vehículos; enganches de remolque para vehículos; capotas para vehículos; ventanas para vehículos; puertas para vehículos; marco de automóvil; espejos retrovisores; depósitos de combustible para automóviles; tapones para depósitos de combustible de automóviles; portaequipajes para automóviles; asientos de vehículos; tapicería para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; chasis de vehículos; radio de rueda de automóvil; llantas neumáticas; neumáticos para ruedas de automóviles; cubiertas de rueda de repuesto para automóviles; ruedas de vehículos; bujes para automóviles; bujes para ruedas de automóviles; tapacubos para automóviles; cámaras de aire para automóviles; válvulas para neumáticos de automóviles; cadenas de neumáticos para automóviles; forros de freno para automóviles; zapatas de freno para automóviles; frenos para vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; señales de dirección para vehículos; bocinas para automóviles; dispositivos antirrobo y alarmas para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2024, 9 y 24 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1872
 Fecha de presentación: 2024-03-19
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIPLOCK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D.2024, 9 y 24 E.2025

Número de Solicitud: 2024-1873
 Fecha de presentación: 2024-03-19
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINGLOCK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D.2024, 9 y 24 E.2025

Número de Solicitud: 2024-1867
 Fecha de presentación: 2024-03-19
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHRONERGY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería); mancuernillas; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D.2024, 9 y 24 E.2025

Número de Solicitud: 2023-2757
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 154732022 de fecha 01/12/2022 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROLEX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROLEX", sin dar protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reparación, mantenimiento, revisión y restauración de relojes y productos de relojería; prestación de asesoramiento e información en relación con servicios de reparación, mantenimiento, revisión y restauración de relojes y productos de relojería, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D.2024, 9 y 24 E.2025